



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 070 - 2017 - MDS

Socabaya, 06 de diciembre del 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

#### POR CUANTO

#### VISTOS.-

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23 de fecha 06 de diciembre del 2017 trató: el Informe N° 01-2017-MDS/COMISION-CPM-CAP-01-2017 de la Comisión Conformada por Resolución de Alcaldía de Alcaldía N° 179-2017-MDS, el Informe N° 392-2017-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 575-2017-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 128-2017-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 02-2017-MDS/COMISIÓN-CPM-CAP-01-2017, emitido por la Comisión Especial encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos, informa que en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 179-2017-MDS, ha elaborado las Bases Administrativas del Concurso Público de Méritos N° 01 -2017-CAP para que sea puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 575-2017-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH., informa las plazas disponibles para Concurso Público de Méritos, bajo el Decreto Legislativo N° 276, según Cuadro Analítico de Personal vigente y Presupuesto Analítico de Personal de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Asimismo, en el numeral 32) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como una de las atribuciones el Concejo Municipal "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo".

Que, la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de selección de personal del Concurso Público de Méritos ha cumplido con remitir las bases administrativas del Concurso Público de Méritos N° 01-2017-CAP, las mismas que cumplen con las normas establecidas en el D. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y demás normas pertinentes.



Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 0392-2017-MDS/A-GM-OPP informa que dentro del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2017, se encuentra la previsión presupuestal para la contratación del personal, el mismo que financia el total de plazas ocupadas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad aprobado con Ordenanza Municipal N° 198-MDS.

Que, asimismo, el numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley N° 30518 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, prescribe: *“Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo los siguientes supuestos: (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos”.*

Que, el Artículo 5 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Por éstas consideraciones y estando a lo adoptado por el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2017, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa de la lectura del acta;

## **SE ACUERDA**

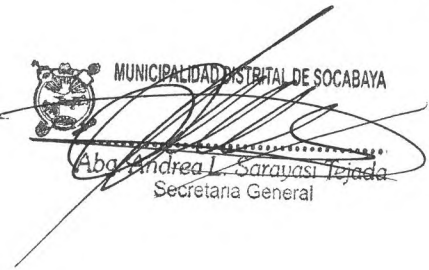
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas y el Cronograma del Concurso Público de Méritos N° 001-2017-MDS, de Municipalidad Distrital de Socabaya bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276; las mismos que forman parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Comisión Encargada de Llevar a Cabo el Proceso de Selección de Personal del Concurso Público de Méritos N° 001-2017-MDS, proceda a realizar las acciones respectivas en mérito a lo establecido en el D. Leg. 276 y normas conexas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

  
Abg. Andrea L. Sarayasi Tejada  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

  
Ing. Alex G. Rivera Cano  
ALCALDE